



**Junta de Andalucía**

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL PROYECTO “SCIENTIFIC INFRASTRUCTURES FOR GLOBAL CHANGE MONITORING AND ADAPTATION IN ANDALUSIA (INDALO)” , EN EL MARCO DE LA RED DE OBSERVATORIOS DE CAMBIO GLOBAL DE ANDALUCÍA

Convenio Singular



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



1

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	27/01/2022	PÁGINA 1/16
	LOURDES FUSTER MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSWM8PMW9KVALHYXK6XPB52H2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL PROYECTO “SCIENTIFIC INFRASTRUCTURES FOR GLOBAL CHANGE MONITORING AND ADAPTATION IN ANDALUSIA (INDALO)” , EN EL MARCO DE LA RED DE OBSERVATORIOS DE CAMBIO GLOBAL DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 28 de diciembre de 2021

### REUNIDOS

De una parte, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante, AMAYA) con CIF nº Q4100799H, y en su representación, **D. Javier Marcial de Torre Mandri**, como Director Gerente, cargo que ostenta en virtud del Decreto 284/2019, de 12 de febrero, “por el que se dispone el nombramiento de don Javier Marcial de Torre Mandri como Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía” y con las atribuciones que se le confieren, según el Artículo 15 de los Estatutos de la AMA, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, “por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía” .

De otra parte, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA) con CIF nº Q4100689A, y en su representación, **D<sup>a</sup>. Lourdes Fuster Martínez**, como Presidenta, cargo que ostenta en virtud del Decreto 230/2020, de 29 de diciembre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración en nombre de sus respectivas Instituciones y, en consecuencia,

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, tal y como se recoge en el Artículo 2 de sus Estatutos, tiene como objeto: “La realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	27/01/2022	PÁGINA 2/16
	LOURDES FUSTER MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSWM8PMW9KVALHYXK6XPB52H2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.”

Por su parte el Artículo 4 “Funciones” señala que “En materia de información ambiental, la Agencia llevará a cabo las actuaciones cuya gestión se le encomiende, referidas a la Red de información Ambiental de Andalucía y a la difusión de la información ambiental, en los términos legalmente establecidos.”

Así mismo, en su Plan Estratégico 2016-2019, establecía entre sus objetivos:

- 3. Apostar por la Innovación y la I+D en materia de territorio, medio ambiente y agua e impulsar y desarrollar la Gestión del Conocimiento Ambiental y Territorial mediante el uso de nuevas tecnologías de la Información
- 5. Afrontar el escenario de cambio climático y sus efectos mediante un sistema integrado de prevención y calidad ambiental. en el artículo 3.g) de sus estatutos *“Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente”* .

**SEGUNDO:** Que, con fecha 19 de julio de 2019 AMAYA solicitó cofinanciación con fondos FEDER para la operación “Scientific Infrastructures for Global Change Monitoring and Adaptation in Andalusia (INDALO)” , dentro de la convocatoria de Operaciones cofinanciadas FEDER (Programa Operativo Plurirregional de España) para actividades relacionadas con LifeWatch ERIC, y reunida la Comisión de Selección el 16 de julio de 2020, a la vista del informe motivado recibido, esta Comisión informó favorablemente sobre dicha operación.

Como consecuencia, se ha firmado un convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación (como entidad que anticipa la financiación y asigna los fondos FEDER) y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) como beneficiario, teniendo como referencia los términos recogidos en el correspondiente Documento que Establece las Condiciones de Ayuda (DECA).

**TERCERO:** Que la operación “Scientific Infrastructures for Global Change Monitoring and Adaptation in Andalusia (INDALO)” impulsa una infraestructura que actuará de marco operativo e integrador del trabajo científico en relación al Cambio Global y supondrá:

- Desarrollar la Red de Observatorios mencionada en los ecosistemas representativos de Andalucía. Los Observatorios se conformarán como Centros Temáticos de Excelencia (CTEs), para crear un entorno de trabajo distribuido.
- Apoyar el desarrollo de la e-infraestructura LW ERIC en materia de estándares y conexiones para el intercambio de información y establecimiento de laboratorios virtuales y servicios.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



3

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		27/01/2022	PÁGINA 3/16
	LOURDES FUSTER MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSWM8PMW9KVALHYXK6XPB52H2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



Los cuatro principales objetivos de INDALO son:

- Orientar el futuro de la I+D+i andaluza en materia de biodiversidad y ecosistemas hacia el uso de la infraestructura LW.
- Impulsar la vinculación entre ciencia y gestión administrativa.
- Vincular todo el sistema de conocimiento ambiental de Andalucía a LW de manera federada.
- Estimular la vinculación de la I+D+i andaluza con la UE.
- Atraer al sector privado para innovar a partir LW.

**CUARTO:** Que para alcanzar los objetivos de INDALO es vital la participación e implicación del sector científico, ya que éste puede aportar sus conocimientos acumulados y sus redes de investigación ya establecidas, así como garantizar la continuidad en el tiempo de dichas redes, su mantenimiento y su seguimiento, una vez finalizado el proyecto. Por ello, el desarrollo de la iniciativa requiere del establecimiento de vínculos estables con Universidades y Centros de Investigación de nuestra Comunidad Autónoma.

**QUINTO:** Que el proyecto INDALO contempla la aportación de las infraestructuras científicas y tecnológicas de que dispone IFAPA, así como su mejora y adaptación a los fines del proyecto, a través de la ejecución de diversas tareas, definidas en el anexo I del presente convenio.

**SEXTO:** Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE núm. 131, de 2 de junio de 2011), establece el marco normativo para promover, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica, la cooperación y la colaboración de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

A estos efectos, el artículo 34 de la citada Ley, prevé que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación puedan suscribir convenios de colaboración sujetos al Derecho Administrativo, entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- Creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación
- Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- Formación de personal científico y técnico.
- Divulgación científica y tecnológica.
- Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Supuestos, estos, que encajan con la actividad objeto de este documento, teniendo AMAYA la consideración de agente de financiación y el IFAPA, Agente de ejecución.



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		27/01/2022	PÁGINA 4/16
	LOURDES FUSTER MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSWM8PMW9KVALHYXK6XPB52H2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



**SÉPTIMO:** Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto IFAPA, desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria.

Que IFAPA es el único Organismo Público de Investigación OPI del ámbito agrario de Andalucía, adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible CAGPDS.

Que IFAPA cuenta con 15 centros de investigación y transferencia, con 22 sedes distribuidas por toda Andalucía, y 1318 ha de fincas de experimentación. Entre su plantilla de 792 trabajadores IFAPA cuenta con 282 investigadores y técnicos altamente cualificados en técnicas de experimentación agraria, teledetección y empleo de sensores fruto del trabajo realizado en proyectos de investigación y transferencia en los últimos 30 años.

Ello acredita la capacidad científica y tecnológica, y por tanto la idoneidad del IFAPA para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Convenio, dentro del Proyecto INDALO.

**OCTAVO:** Que IFAPA ha mostrado su compromiso con el proyecto INDALO a través de la correspondiente carta de compromiso firmada con fecha 2 de julio de 2019 la cual forma parte integrante de la documentación presentada al Ministerio de Ciencia e Innovación para la solicitud de financiación del proyecto.

En ella manifestó su interés en la participación, junto con AMAYA y la práctica totalidad de las universidades públicas andaluzas en la presentación y el desarrollo de dicho proyecto.

Que en el proyecto presentado y aprobado por el Ministerio de Ciencia e Innovación y en el consiguiente convenio firmado con éste, el IFAPA aparece como ejecutor de las actividades



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	27/01/2022	PÁGINA 5/16
	LOURDES FUSTER MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSWM8PMW9KVALHYXK6XPB52H2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

detalladas en el anexo I del presente documento, cuyo coste económico es financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación en las condiciones aprobadas en el citado convenio.

**NOVENO:** Que las Entidades firmantes, constitucional y estatutariamente vinculadas por los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos en la línea de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los términos y condiciones por los que se regirá la colaboración entre las partes para el desarrollo de actividades vinculadas al proyecto “SCIENTIFIC INFRASTRUCTURES FOR GLOBAL CHANGE MONITORING AND ADAPTATION IN ANDALUSIA (INDALO)” .

Que dicho proyecto y por tanto el presente convenio, tiene como fin el poner a disposición del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación infraestructuras científicas y tecnológicas de vanguardia que posibiliten la generación de conocimiento de frontera, la atracción y retención de talento y el desarrollo de actividades empresariales de I+D altamente competitivas y apoyar a la “industria de la ciencia” , entendida como el conjunto de agentes que trabajan en la concepción, diseño, construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones e instrumentos científicos.

Que para ello es necesario que los diferentes Organismos Públicos de Investigación que actualmente trabajan en el territorio de Andalucía, adapten, mejoren y pongan en común sus redes de investigación sobre el cambio global a través de este proyecto, incardinado con la infraestructura científica y tecnológica internacional LifeWatch ERIC.

De este modo los datos generados y la información, antes aislada o con un alcance limitado, se encontrarán disponibles para la comunidad científica, multiplicando su potencial.

### SEGUNDA – ACCIONES A EJECUTAR

La totalidad de las acciones a desarrollar en el presente Convenio se desarrollan en el Anexo I, que forma parte integral del mismo y han sido aprobadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco de la Convocatoria de financiación de actividades LifeWatch ERIC que aprobó la selección del Proyecto INDALO, por tanto, no están sujetas a cambios en su definición y finalidad, salvo aprobación previa por parte del mismo.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



6

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		27/01/2022	PÁGINA 6/16
	LOURDES FUSTER MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSWM8PMW9KVALHYXK6XPB52H2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



### TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización de las acciones contempladas en el presente Convenio, ambas partes aportarán recursos económicos, humanos y materiales suficientes.

#### Obligaciones de la AMAYA

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) asume las obligaciones que figuran en el Anexo I de este convenio, y para su consecución realizará las aportaciones que figuran en esta cláusula. En particular, contribuirá al desarrollo del proyecto asumiendo los siguientes compromisos:

1. Aportar al proyecto de los siguientes recursos humanos:

- a) Un Técnico Superior como Director Facultativo con una dedicación del 100 % al proyecto.
- b) Cinco Técnicos Superiores con una dedicación del 10,00 % al proyecto.

Esta aportación de recursos humanos está valorada en un importe total de CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (172.800,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/12M/14990/00, G/12M/14996/00, G/12M/14998/00, G/12M/14999/00 y G/12M/16090/00. Estos recursos se aplicarán a la globalidad del proyecto, en el que intervienen 12 Organismos Públicos de Investigación con los que AMAYA firmará sendos convenios. Por ello, la aportación que se considera en el presente convenio asciende a catorce mil cuatrocientos euros (14.400,00 €) Esta partida no es financiada por el proyecto, aunque repercute en el mismo.

2. Ejecutar las actuaciones y adquirir los equipos contemplados en el Anexo I y que serán operados por el IFAPA durante la vigencia del proyecto.

Esta aportación está valorada en un importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (1.898.829,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1351170000/I/75001/00 3112058MB.

3. Financiación de la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS (266.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1351170000/I/75001/00 3112058MB, Esta partida se distribuirá según las siguientes anualidades:

AÑO	IMPORTE
2022	266.000,00 €



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		27/01/2022	PÁGINA 7/16
	LOURDES FUSTER MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSWM8PMW9KVALHYXK6XPB52H2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



La aportación financiera de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se ingresará en la cuenta corriente que indique en su momento el IFAPA. Dicha aportación tendrá carácter de anticipo reembolsable.

**Obligaciones del IFAPA**

El Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera (IFAPA) asume las obligaciones que figuran en el Anexo I de este convenio, y para su consecución realizará las aportaciones que figuran en esta cláusula. En particular, contribuirá al desarrollo del proyecto asumiendo los siguientes compromisos:

1. Aportar al proyecto de los siguientes recursos humanos:

- a) 1 Coordinador Técnico y Científico, con perfil Asesor Técnico, que tendrá una dedicación del 80%.
- b) 7 Responsables de Observatorios de Biodiversidad Cultivada, con perfiles de Investigadores Principales (2), Investigadores Titulares (5) con una dedicación del 10 %, respectivamente.
- c) 9 Investigadores y técnicos especialistas, con perfiles de Investigador Principal (1), Investigadores Titulares (2), Técnico Especialista Coordinador (1), Técnicos Especialistas Principales (2) y Técnicos Especialistas Titulares (2) con una dedicación respectiva del 10 %.
- d) 5 Técnicos auxiliares, con perfiles de Asesor de Microinformática (1), Analistas de Laboratorio (3), Oficial de 2ª (1) con una dedicación del 10%
- e) 3 Técnicos especializados en actividades específicas del proyecto INDALO, con una dedicación del 100%.

TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (325.366,81 €). Esta partida no es financiada por el proyecto, aunque repercute en el mismo

2. Aportar los siguientes recursos materiales e infraestructuras:

- a) Fincas experimentales de la red de Centros IFAPA.
- b) Infraestructuras técnicas y de investigación de la red de Centros IFAPA.
- c) Maquinaria y equipamiento de la red de Centros IFAPA.
- d) Series de datos históricos de diversas líneas de investigación relacionadas con los agroecosistemas del Observatorio de Biodiversidad Cultivada.

Esta aportación de recursos materiales e infraestructura está valorada en un importe total de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS Y CUARENTA Y OCHO



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		27/01/2022	PÁGINA 8/16
	LOURDES FUSTER MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSWM8PMW9KVVALHYXK6XPB52H2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		





**Junta de Andalucía**

CÉNTIMOS (728.780,48€) . Esta partida no es financiada por el proyecto, aunque repercute en el mismo.

3. Ejecutar las acciones a ella asignadas en el proyecto aprobado, que se encuentran contempladas en el Anexo I del presente convenio. Para ello utilizarán los equipos adquiridos por AMAYA en el ámbito del presente convenio, que podrán pasar a ser adscritos al IFAPA, previos los trámites de ley, una vez finalizado el mismo, para su explotación más allá del ámbito del mismo, tal y como exige la convocatoria en su condicionado. Entre las acciones a ejecutar por IFAPA se incluyen las destinadas a adecuar y acondicionar sus fincas de experimentación e instalaciones para el desarrollo del proyecto, con cargo a la financiación FEDER de la Convocatoria LifeWatch, por un valor estimado de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (152.000,00 €).

4. Contratar con cargo a la financiación FEDER de la Convocatoria LifeWatch, de forma específica y con dedicación exclusiva al objeto de este convenio, los recursos humanos que necesite para la ejecución de las tareas y actividades mencionadas en el anexo I, cuya acreditación de gastos justificará la partida financiera que la AMAYA traslada a IFAPA. Los contratos de personal con cargo a esta partida deberán reflejar expresamente que su objeto en exclusiva es la realización de las actividades que corresponden al IFAPA, en cumplimiento de este convenio, identificando las mismas con la necesaria concreción. Esta partida se valora en CIENTO CATORCE MIL EUROS (114.000,00 €).

5. Asesorar a AMAYA en la adquisición de los equipamientos contemplados en el presente convenio, en cuanto a sus características técnicas y criterios de calidad.

6. Coordinarse con LifeWatch ERIC en todas aquellas actuaciones que éste tenga que realizar en sus instalaciones, dentro del proyecto INDALO, para la integración de redes locales en el Nodo central y la compatibilidad de los datos aportados con la infraestructura LifeWatch. Permitirle el acceso y la utilización de las instalaciones y equipos que sean necesarios para la buena ejecución de dichas tareas.

7. Mantener informada de forma periódica a AMAYA del grado de ejecución de sus tareas en el proyecto, avisando de las desviaciones en el cronograma establecido o en los gastos incurridos con tiempo suficiente para tomar las medidas correctoras oportunas. Se deberá concretar el grado en el que se han cumplido los “Resultados Esperados” y mostrar las acreditaciones que sean de aplicación de entre las mencionadas como “Medios de Verificación” .

8. Justificar los gastos incurridos a AMAYA en los distintos períodos de justificación que ésta establezca y de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER y las directrices emanadas del convenio entre AMAYA y el Ministerio de Ciencia e Innovación, conforme se indica en el anexo III del presente convenio.



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		27/01/2022	PÁGINA 9/16
	LOURDES FUSTER MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSWM8PMW9KVALHYXK6XPB52H2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



## Junta de Andalucía

9. Cumplir con las condiciones de elegibilidad de la convocatoria recogidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

10. Registrar el importe de los anticipos recibidos como deuda, de acuerdo con el régimen presupuestario y contable que le sea de aplicación.

11. Una vez finalizado el convenio, si el IFAPA no ha consumido la totalidad del anticipo transferido o bien no lo ha justificado convenientemente, deberá reintegrar, en un plazo no superior a tres meses desde la comunicación de tal circunstancia por parte de AMAYA, el importe no consumido y/o no validado por ésta, a la cuenta corriente que se indicará en dicha comunicación.

12. Integración en la infraestructura de investigación, manteniéndola en ella más allá del intervalo temporal del proyecto, permitiendo que la información generada en el futuro siga disponible para la comunidad científica. Todos los datos obtenidos mediante las actuaciones contempladas en el presente convenio habrán de integrarse en dicha infraestructura en el momento de su generación, y debe ser accesible desde el Nodo Central INDALO. Para los datos que no sean captados directamente por redes de sensores automatizados sino que requieran de estudios o visitas a campo, se utilizarán tecnologías digitales para su recogida, de manera que la integración de los mismos sea garantizada desde su origen. Será desde la infraestructura desde donde los investigadores del proyecto extraigan los mismos para su análisis.

13. Mantener la actividad objeto del presente convenio en los 5 años siguientes a la finalización del mismo, , así como la plena operatividad de las redes e infraestructuras financiadas, como exige el apartado 3 Condiciones de Subvencionalidad del Gasto, punto a), de la Convocatoria LifeWatch ERIC.

### CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN GENERADA

Cada parte mantendrá la titularidad de los conocimientos o derechos que le pertenecían con anterioridad a la ejecución del proyecto o que hayan sido desarrollados a lo largo del mismo, pero en actividades independientes de él.

Las partes firmantes de este Convenio seguirán las Directrices de la Comisión en materia de Propiedad Intelectual en actividades financiadas con fondos europeos y compartirán plenamente y sin restricción ni limitación alguna, desde el momento de su creación, todos los derechos de propiedad intelectual derivados de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, incluidos sus Anexos.

En caso de que parte de los datos generados en el ámbito del presente convenio requiera tener temporalmente un uso restringido, se podrá establecer un embargo sobre la misma



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



10

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		27/01/2022	PÁGINA 10/16
	LOURDES FUSTER MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSWM8PMW9KVALHYXK6XPB52H2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



## Junta de Andalucía

durante un periodo temporal no superior a un año. Este embargo se referirá únicamente al uso de la información, debiendo en cualquier caso hallarse integrada en la infraestructura de investigación. Se establecerá un protocolo de uso de datos que fije estas condiciones y los mecanismos de revisión y cambio de las mismas.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará a las siguientes direcciones:

### En el caso del IFAPA:

<b>Para los aspectos científico-técnicos</b>	<b>Para los aspectos económico - administrativos</b>
Ignacio J. Lorite Torres Tlf: 671532698 Francisco Cáceres Clavero Tlf: 671564004 Pedro Gavilán Zafra Tlf: 671532721 indalo.ifapa@juntadeandalucia.es	Ignacio J. Lorite Torres Tlf: 671532698 Francisco Cáceres Clavero Tlf: 671564004 Pedro Gavilán Zafra Tlf: 671532721 indalo.ifapa@juntadeandalucia.es

### En el caso de la AMAYA:

<b>Para los aspectos científico-técnicos</b>	<b>Para los aspectos económico - administrativos</b>
Juan Blas González Sitges Tlf: 670946857 indalo.ma.cagpds@juntadeandalucia.es	Juan Blas González Sitges Tlf: 670946857 indalo.ma.cagpds@juntadeandalucia.es

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

La información que se genere y se disponga durante el desarrollo del presente convenio ha de procurarse la debida protección de datos de carácter personal, debiendo estar a los dispuesto en la Ley Orgánica ,3/2018 de 5 de diciembre, debiendo suscribirse, tras la firma del presente convenio un Anexo de compromiso de confidencialidad, mientras que de presentarse actuaciones que pudieran comprometer las actividades de la autoridad administrativa, estas no podrán desarrollarse por quienes no tengan competencias en la materia.

## QUINTA – COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de cada una de las partes designados por las instituciones firmantes,



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



11

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	27/01/2022	PÁGINA 11/16
	LOURDES FUSTER MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSWM8PMW9KVALHYXK6XPB52H2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por la persona titular de la Secretaría General de IFAPA, y la persona responsable de la Coordinación de Actividades I+D+F. del IFAPA; y por parte de AMAYA por la persona titular de la Subdirección de Servicios Técnicos y Planificación y la persona responsable del Área de Información, Evaluación, Análisis Ambiental y Fondos Europeos de la CAGPDS. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados a través de los informes presentados por el Comité Técnico de Ejecución. Cualquier tipo de modificación del Convenio necesitará la unanimidad de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, como se recoge en el artículo 49g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director del equipo de investigadores/as presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación. Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables técnicos de la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente Convenio (por parte de IFAPA a D. Ignacio J. Lorite Torres, a D. Francisco Cáceres Clavero, y D. Pedro Gavilán Zafra y, por parte de la entidad AMAYA a Dª Elena Ortega Díaz y D. Juan Blas González Sitges). En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

El Comité Técnico de Ejecución tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.
- b) Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



12

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		27/01/2022	PÁGINA 12/16
	LOURDES FUSTER MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSWM8PMW9KVALHYXK6XPB52H2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



## SEXTA – FINANCIACIÓN

La aportación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la que corresponde a IFAPA por su aportación en recursos humanos de plantilla y materiales de su titularidad, se cofinancia en un 20% por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con cargo a fondos propios y en un 80% por parte del Ministerio de Ciencia e Investigación a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER correspondiente al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

## SÉPTIMA- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio está excluido de su ámbito de aplicación, regulándose por las disposiciones de carácter general contenidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## OCTAVA- DURACIÓN

La duración del Convenio no podrá exceder el plazo de ejecución inicialmente concedido al Proyecto INDALO para la elegibilidad de los gastos, que abarca desde la fecha de la firma del presente Convenio hasta el 30 de Junio de 2023.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.h 2º de la Ley 40/2015, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar de forma expresa y con una antelación mínima de un mes su prórroga por un período de hasta tres años adicionales o su extinción.

Para ello se requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

## NOVENA- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN

La extinción del presente Convenio se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		27/01/2022	PÁGINA 13/16
	LOURDES FUSTER MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSWM8PMW9KVALHYXK6XPB52H2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



## Junta de Andalucía

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto. La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar indemnización de los perjuicios causados, más allá del reintegro, en caso de incumplimiento por parte de IFAPA, de la parte de financiación recibida cuya devolución exija el Ministerio a AMAYA.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo, si así lo acuerda la Comisión de Seguimiento especificada en la cláusula QUINTA, o si concurren las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

### DÉCIMA- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Convenio serán resueltas en primera instancia por la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en la cláusula QUINTA del presente Convenio.

Para ello se atenderá siempre a los principios y normas contenidos en la Ley 40/2015. En el caso de no existir acuerdo sobre las diferencias planteadas, ambas partes podrán someter el asunto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

### UNDÉCIMA – DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS POR LAS PARTES

De forma complementaria a las acciones de difusión y comunicación contempladas en el Proyecto INDALO, las partes firmantes podrán difundir libremente los resultados del mismo, debiendo en todo momento cumplir con el condicionado de publicidad de los fondos FEDER y mencionando siempre el presente convenio y su inscripción dentro del proyecto “SCIENTIFIC INFRASTRUCTURES FOR GLOBAL CHANGE MONITORING AND ADAPTATION IN ANDALUSIA (INDALO)”

Para la acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad, se cumplimentará la correspondiente declaración responsable. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones...) que evidencie el cumplimiento de estas normas se enviará por parte del



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



14

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		27/01/2022	PÁGINA 14/16
	LOURDES FUSTER MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSWM8PMW9KVVALHYXK6XPB52H2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



## Junta de Andalucía

IFAPA a AMAYA PARA quedar bajo su custodia, estando a disposición de la administración hasta tres años después del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

### **DUODÉCIMA – IDENTIDAD CORPORATIVA.**

Los logotipos de la AMAYA y el IFAPA, junto con la denominación de las partes signatarias, se incorporará a todos los soportes publicitarios, informativos o de difusión que exija el desarrollo de las actuaciones convenidas

Así mismo, se deberán cumplir los requisitos y medidas de información y publicidad contenidos en los manuales corporativos y guías de los fondos FEDER publicados con este fin por la Comisión Europea y por la Junta de Andalucía.

En prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar el presente Convenio en la ciudad y fecha arriba indicadas.

### **DECIMOTERCERA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, que ha entrado en vigor el 25 de mayo de 2018; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo):

- IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Cualquier persona puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)".

- AMAYA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en AMAYA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



15

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		27/01/2022	PÁGINA 15/16
	LOURDES FUSTER MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSWM8PMW9KVALHYXK6XPB52H2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



**Junta de Andalucía**

Cualquier persona puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de AMAYA (C/ Johan G. Gutenberg nº1, Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla) en el que haga constar en el sobre la referencia 'Derechos de interesado – Protección de Datos', señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (protecciondedatos.amaya@juntadeandalucia.es)

**EL DIRECTOR GERENTE DE LA  
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
AGUA DE ANDALUCÍA**

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE  
INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA,  
PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA  
PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**

Fdo: Javier Marcial de Torre Mandri

Fdo: Lourdes Fuster Martínez



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



16

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		27/01/2022	PÁGINA 16/16
	LOURDES FUSTER MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmQSWM8PMW9KVALHYXK6XPB52H2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		